



VISTO; el Memorando N° 000366-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación



de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Memorando N° 000076-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000040-2020-OT/MC mediante el cual su Oficina de Tesorería señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural solicita la incorporación del saldo de balance proveniente de Donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para financiar el proyecto "Promoviendo el Desarrollo Integral de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios del Perú", provenientes de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, ascendente a la suma de S/ 96 997,34 (Noventa y seis mil novecientos noventa y siete con 34/100 Soles) el cual se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 193-2219561-0-07 con la denominación "MIN. CULTURA-PROY AECID-PROMOV DES INTEG" del Banco de Crédito del Perú, registro SIAF SP N° 1064–2020 y con registro de ingreso N° Y 99-2020 de fecha 23 de enero de 2020, en el clasificador 1.9.1.1.1.1 "Saldos de Balance";

Que, con Memorando N° 000030-2020-DCGI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite los formatos N° 01 "Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático", para efectos de la incorporación de saldos de balance proveniente de la donación efectuada por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para financiar el proyecto "Promoviendo el desarrollo integral de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios del Perú";

Que, mediante el Memorando N° 000366-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000114-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto señala que la incorporación de saldos de balance solicitada por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es procedente, debido a que existe un depósito en la Cuenta Corriente N° 193-2219561-0-07 con la denominación "MIN. CULTURA-PROY AECID-PROMOV DES INTEG" por el importe de S/ 96 997,34 (Noventa y seis mil novecientos noventa y siete con 34/100 Soles) que corresponde a los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019, proveniente de la donación efectuada por AECID; asimismo, precisa que la incorporación se encuentra excluida de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura-Administración General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 96 997,00 (Noventa y seis mil novecientos noventa y siete con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001:Ministerio de Cultura - Administración General

1.9 Saldos de balance	
1.9.1 Saldos de balance	
1.9.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance	S/96 997,00

TOTAL INGRESOS	S/ 96 997,00
	=====

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001:Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5001905: Construcción de una ciudadanía intercultural



Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 96 997,00

TOTAL EGRESOS	S/ 96 997,00
	=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura